



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
INSTANCIA: PRIMERA

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, la Sala Unitaria de Decisión¹ del Tribunal Administrativo de Sucre, procede a convocar a la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Previo a lo anterior, huelga manifestar por parte de esta Judicatura que el mandato conferido al profesional del derecho HABID JOSÉ OVIEDO DÍAZ, para actuar como apoderado del ente demandado, no reúne los requisitos para su idoneidad, dado que no se aportó junto la contestación de la demanda los soportes de la representación y la delegación de quien lo otorga². En consecuencia, se abstendrá el despacho de reconocerle personería adjetiva y se tendrá por no contestada la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, así como a los integrantes de la Sala, H. Magistrados Dr. CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS y Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ para que concurran a la audiencia inicial en el presente asunto.

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.

² Ver Resolución 90 del 27 de septiembre de 2012, específicamente lo consignado en sus artículos 42 a 52.



*Jurisdicción Contencioso
Administrativa*

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA EN PUNTO (10:00 AM)**, en la **SALA 2, TERCER PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA**.

TERCERO: La asistencia a la audiencia de los apoderados de las partes, es de carácter obligatoria y su inasistencia, sin justa causa, dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO: DENIÉGUSE el reconocimiento de personería jurídica para actuar como abogado de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", al profesional del derecho HABID JOSÉ OVIEDO DÍAZ, identificado con la T.P. N° 79.236 del Consejo Superior de la Judicatura y C. C. N° 92.502.654 de Sincelejo-Sucre, por lo expuesto en esta providencia. **TÉNGASE** por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Magistrado